

# NOTAS PARA EL ESTUDIO DE LA TRIPULACIÓN DE LAS GALERAS: LOS CÓMITRES EN LA SEVILLA MEDIEVAL

Juan Manuel BELLO LEÓN  
Universidad de La Laguna

## Introducción

A finales de la Edad Media, ni las disposiciones legales, referidas generalmente a la organización de armadas militares, ni la documentación procedente de la contratación notarial privada responden de forma satisfactoria a la composición real de la tripulación de una galera, una nao, una carabela o cualquier otro tipo de embarcación del período. No obstante, y a pesar de que no disponemos de muchas referencias sobre el número de tripulantes de la variada tipología de navíos que se encuentran en las distintas regiones marítimas hispanas a finales de la Edad Media, contamos con algunas descripciones de la tripulación que podían llevar —en este caso, las galeras— en función de sus dimensiones y de la misión que iban a cumplir. Y aunque no es objetivo de este breve artículo hacer un comentario de la dotación de las galeras hispanas, de la documentación procedente del Archivo del Museo Naval (1) y de los estudios realizados por A. Gacía i Sanz y N. Coll i Julia (2) se desprende que

---

(1) He tenido la oportunidad de consultar unas exhaustivas descripciones referidas a unas galeras del siglo XVI. Véase Museo Naval, colección Vargas Ponce, serie segunda, manuscrito 81, tomo IX, doc. 1, «Relación de la tripulación según la revista ejecutada en 1366 en las galeras *Santa Clara* y *Santa Eulalia* al servicio del rey de Castilla»; doc. 2, «Inventario de los pertrechos y armamentos de galeras, año 1350», y doc. 17, «Inventario, sin fecha, de todo lo que se necesita para armar una galera».

(2) GARCÍA I SANZ, A., y COLL I JULIA, N.: *Galeres mercants catalanes dels segles XIV i XV*. Barcelona, 1994 (especialmente, pp. 159-176). Además de este amplio trabajo, deben consultarse los de SALAS, F. de: *La Marina española de la Edad Media*. Madrid, 1927, y su artículo «Arqueología naval. Galeras de los siglos XV y XVI», *Museo Español de Arqueología*, núm. 8. Madrid, 1901; los de Francisco Felipe Olesa Muñido que se citarán en las notas siguientes y los siguientes artículos: UDINA ABELLÓ, A.M.: «Los costes de las galeras en el siglo XV. La galera *Sant Narcís*, destinada a las comunicaciones con Italia», *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 10. Barcelona, 1980; LÓPEZ DE COCA CASTAÑER, J.E.: «Granada, el Magreb y las galeras mercantiles de Venecia en tiempo de los Reyes Católicos y Carlos I», en 1490, *en el umbral de la modernidad. El Mediterráneo europeo y las ciudades en el tránsito de los siglos XV-XVI*, vol. I. Valencia, 1994, pp. 23-55, e IGUAL LUIS, D.: «Las galeras mercantiles venecianas y el puerto de Valencia (1391-1534)», *Anuario de Estudios Medievales*, núm. 25. Barcelona, 1994, pp. 179-200

el número y composición de los tripulantes de una galera, si bien no era siempre homogéneo, respondió a un esquema muy semejante durante toda la Edad Media. Patrón, cómitres, sotacómitres, naocheros, proeles, remeros, escribanos, mayordomos, alieres, calafates, carpinteros, trompetas, etc. componían una dotación que en el peor de los casos superaba el centenar de personas y que en muchas ocasiones pasaba de los 200 hombres.

Por mi parte, voy a acercarme brevemente a la situación de un grupo que, dentro de la heterogénea composición de las tripulaciones medievales, cumplió una función un tanto especial en el conjunto de oficios marineros que se dieron —en este caso en Sevilla— durante los últimos siglos del Medievo. Me refiero a los cómitres, miembros de la oficialidad de las galeras y responsables, generalmente, de la dirección de las operaciones navales.

### Los cómitres en Sevilla

La Partidas definen a los cómitres como «cabdillos de mar so el Almirante: e así cada uno de ellos ha poder cabdellar bien los de su navío» (3). Eran por tanto, y según esta definición, quienes seguían en jerarquía al Almirante en el mando efectivo de las galeras reales. El origen de sus funciones y el desarrollo de las mismas en Castilla hasta finales del siglo XVI han sido descritos por Olesa Muñido (4), quien destaca el papel en la navegación y el combate de este tipo de navío. Responsable de dirigir la boga de los remeros, de gobernar las maniobras efectuadas por el velamen y de conservar remos, jarcia y aparejos del barco, el cómitre era el jefe directo de la propulsión y maniobras de las galeras y, en definitiva, el que llevaba el mando práctico del barco en las armadas del rey.

Las primeras referencias que poseemos sobre los cómitres sevillanos aparecen en 1253 cuando, tras la conquista de la ciudad, se firma un acuerdo entre ellos y Alfonso X por el que se les conceden una serie de heredades, a cambio de mantener aparejada una galera para el rey y de cumplir una serie de obligaciones militares en el mar (5). El monarca entrega a cada cómitre 100 aranzadas de olivar y cinco yugadas para cereales en Chilla y Cotrovita, casas

---

(3) *Las Siete Partidas del rey don Alfonso*, glosadas por el licenciado Gregorio López. Salamanca, 1555 (ed. facs.); Madrid, 1974, segunda partida, tit. XXIV, ley IV. Diversas leyes de esta Segunda Partida recogen los requisitos que deben cumplir los candidatos para ser nombrados cómitres, las condiciones para su ordenación, y las funciones, especialmente militares y judiciales, que podían desempeñar. Al respecto, véase también el trabajo de MARTÍNEZ MARTÍNEZ, J.G.: *Acerca de la guerra y de la paz. Los ejércitos, las estrategias y las armas según el libro de las Siete Partidas*. Cáceres, 1984, pp. 106 y ss.

(4) OLESA MUNDO, F.F.: *La galera en la navegación y el combate*, t. I. Madrid, 1971, pp. 121 y ss.; *idem: La organización naval de los Estados mediterráneos y en especial de España durante los siglos XVI y XVII*, 2 vols. Madrid, 1968.

(5) GONZÁLEZ, J.: *Repartimiento de Sevilla. Estudio y edición*. Madrid, 1951; t. I, pp. 296-297, y t. II, pp. 167-172. Véase también COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, A.: *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla, 1977, p. 241.

en la propia ciudad de Sevilla y 100 maravedíes de ayuda para poner en explotación las tierras recibidas. Al igual que lo sucedido con otros oficios vinculados al mundo marítimo-mercantil (barqueros, pescadores, oficiales de las atarazanas), los reyes no hicieron sino concederles una serie de franquicias, dentro del conjunto de privilegios que otorgaron los monarcas en los primeros años de la repoblación, con el objetivo de fomentar la actividad marítima, tanto comercial como militar, de los hombres ligados a la mar, además de lo que tenía de recompensa por los servicios prestados por la marina en el cerco de Sevilla (6).

Este reconocimiento oficial de su importancia dentro de la estructura militar tuvo su ampliación con posteriores privilegios. De ellos estamos bien informados gracias a los pleitos que los cómitres mantuvieron, en diversos momentos de los siglos XIV y XV, con el concejo hispalense, debido a que una y otra vez este último intentó transgredir los derechos que les reconocieron distintos monarcas (7). Fue en el reinado de Sancho IV cuando se reguló por primera vez las franquicias de las que habrían de gozar en Sevilla, privilegios que, con ligeros matices, se fueron confirmando en sucesivos reinados. En síntesis, la variada gama de prerrogativas concedidas se resumen en varios puntos:

1.— Desde 1289 se les declara libres de todos los pechos, pedidos y moneda forera, exenciones fiscales por lo demás comunes a todos los francos de la ciudad. Este privilegio se extendía en 1334 a sus viudas, mientras permanecieran como tales, y a sus hijos mientras fueran menores de edad, lo cual tiene cierta importancia si tenemos cuenta que las viudas de los cómitres son muy numerosas, debido a lo arriesgado de la profesión que ejercen sus maridos.

2.— Por carta otorgada el 20 de mayo de 1310, Fernando IV les concede la libertad de conocer en los pleitos que se produzcan entre ellos, para lo cual podrán designar un alguacil, un escribano y un alcalde que elegirían anualmente (8). Se prohíbe a los alcaldes ordinarios así como a los pescadores y barqueros la intromisión en sus asuntos. En cualquier caso, podrán apelar ante los alcaldes mayores y, en última instancia, ante el Almirante.

---

(6) Recordemos que el propio almirante Ramón Bonifaz recibió varias propiedades en Sevilla, Aznalfarache y Huévar. Véase PÉREZ EMBID, F.: «La Marina Real castellana en el siglo XIII», *Estudios de Historia Marítima*. Sevilla, 1979, pp. 71-127.

(7) El mayor repertorio de estos privilegios se encuentra en la colección Fernández Navarrete, del Museo Naval. Véase el tomo XXVIII, ff. 1-4, «Relación de los privilegios, franquezas y libertades pertenecientes a los cómitres desta ciudad de Sevilla y su arzobispado y de las cartas y sobre cartas que sobre ellos tienen» (2-XII-1477); ff. 24-27, «Carta del rey Alfonso XI sobre los privilegios concedidos a los cómitres y hombres buenos de la mar de Sevilla», y ff. 30-57, «Carta de los privilegios concedidos por los reyes, y las confirmaciones correspondientes, a los cómitres, pescadores y barqueros de Sevilla, desde el 7 de julio de 1289 al 30 de marzo de 1510».

(8) Para conocer los detalles sobre el procedimiento de elección de uno de sus alcaldes, puede verse el acta notarial publicada por BONO, J.: *Los protocolos sevillanos de la época del Descubrimiento*. Sevilla, 1986 (apéndice núm. 50, escribanía de Gonzalo Bernal de la Becerra, 3 de julio de 1493).

3.— Al igual que a los otros francos de la ciudad, se les exime de formar parte de las milicias concejiles, estando por tanto libres de acudir a huestes que se armaran por tierra, aunque, evidentemente, no se hallan exentos de otras obligaciones militares que habrán de cumplir en las expediciones marítimas. El reconocimiento de este privilegio es muy importante, ya que no podemos olvidar que las milicias concejiles hispalenses fueron las que, en más de una ocasión, soportaron el peso de las campañas militares que se desarrollaron para la conquista del Reino de Granada (9).

4.— El 3 de mayo de 1452 el rey Juan II les concede a ellos y a sus mujeres e hijos la posibilidad de llevar oro, plata y seda, tal y como hacían los caballeros de la ciudad. La merced real tuvo pronto una decidida oposición por parte del concejo sevillano, que puso numerosas trabas al cumplimiento de la orden regia. En este sentido, no olvidemos que la sociedad medieval, en especial sus grupos aristocráticos, exigió en numerosas ocasiones el respeto íntegro a la legislación suntuaria en materia de tejidos e indumentaria, que tenía por objeto la distinción de cada uno según su estado y condición. Recordemos que muchos miembros de las oligarquías locales hacían ostentación de objetos y tejidos con la intención de emular los modos de vida de la nobleza, por lo que autorizar las pretensiones de los cómitres, a juicio de algunos miembros del concejo, podía poner en tela de juicio el orden moral y social que imperaba en la Sevilla de entonces (10).

5.— Otros privilegios menores concedidos en diferentes fechas les autorizaban a llevar armas en cualquier parte de Sevilla, e incluso del reino (20-VIII-1435); a que los alcaldes y alguaciles de la ciudad no les tomaran ropa por cualquier pleito (5-VIII-1417), o a quedar exentos de dar posada y hospedaje a los oficiales del rey cuando la corte estuviera en la ciudad (5-IX-1327).

Como ya indiqué, en el origen de las sucesivas confirmaciones de estos privilegios estaba el intento del concejo hispalense de que los cómitres contribuyeran en los gastos militares —y de otro orden— que asumía el regimiento. A ello se sumaron, ya a finales del siglo xv, dos hechos de cierta importancia. Por un lado, la progresiva sustitución de la figura de los cómitres al frente de las armadas reales, con lo que se cuestionaban sus funciones y, por tanto, sus privilegios; por otro, la dureza y elevado coste de las campañas de la guerra de Granada, para la que Fernando e Isabel hicieron contribuir en una u otra medida a casi todos los estamentos de la ciudad. Y todo a

---

(9) Sobre este asunto pueden verse algunos ejemplos en los trabajos de SÁNCHEZ SAUS, R.: «Las milicias concejiles y su actuación exterior: Sevilla y la guerra de Granada (1430-1439)», *Estudios de Historia y de Arqueología Medieval*, núms. III-IV. Cádiz, 1984, pp. 55-78; MONTES ROMERO-CAMACHO, I.: «Un gran concejo andaluz ante la guerra de Granada. Sevilla en tiempos de Enrique IV (1454-1474)», *La España Medieval*, núm. 5. Madrid, 1984, pp. 595-651.

(10) Sobre estas cuestiones véase lo que dice GONZALO ARCE, J.D.: *Apariencia y poder. La legislación suntuaria castellana en los siglos XIII-XV*. Jaén, 1998, y GONZÁLEZ MARREDO, M.<sup>a</sup> C.: *Los escenarios domésticos del ceremonial cortesano. La Casa de Isabel la Católica*. Tesis doctoral inédita, Universidad de La Laguna, 2002.

pesar de que, poco después de la llegada al trono de los futuros Reyes Católicos, éstos se dirigieron al concejo de Sevilla para recordarle que los cómitres estaban exentos de todo tipo de contribución, ordenando que cesaran las iniciativas de los jurados de la ciudad que trataban de quebrantar estos privilegios (11). Los cómitres tuvieron que esperar a que terminara la guerra para que les fueran nuevamente respetados sus derechos, y aun a una fecha posterior, pues por la documentación manejada se deduce que estuvieron pleiteando ante el Consejo Real por la defensa de sus derechos y privilegios (12) por lo menos hasta 1514.

Se desconoce el número exacto de cómitres para los momentos posteriores a la conquista de Sevilla. Antonio Collantes señala, recogiendo cifras de Julio González, que en el repartimiento de Sevilla se cita a dieciocho de ellos, para posteriormente enmudecer las fuentes hasta el último tercio del siglo XIV, en que aparece por primera vez la cifra de 63, número que, con escasas variaciones (13), permanecerá inalterado hasta comienzos del siglo XVI. En cuanto al origen de cada uno de ellos, poco podemos añadir a lo ya intuido por la lectura del citado documento de 1253. Sobre la base del estudio de los apellidos que en él aparecen se deduce que entre los allí mencionados como cómitres y sus fiadores se encuentran catalanes o mallorquines, italianos y, desde luego, algún castellano. En todo caso, la nómina no refleja la orientación de la procedencia de los repobladores de Sevilla, ya que del análisis de las indicaciones toponímicas de los apellidos realizado por Julio González se deduce que, en el conjunto de repobladores del territorio afectado por el repartimiento, predominan los castellanos y andaluces y que, en proporción, los procedentes de la Corona de Aragón y los extranjeros (14) son muy escasos.

---

(11) Archivo Municipal de Sevilla (AMS), Actas Capitulares, Cabildo de 16 de agosto de 1476. Los reyes ordenan que se guarden a los cómitres las franquicias que les habían concedido los reyes de Castilla.

(12) Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello, 15-V-1492, f. 268, Confirmación de los privilegios en materia de contribuciones a los cómitres. En el mismo sentido se expresa el ya citado documento de la colección Fernández de Navarrete, t. XXVIII, ff. 5-9, Confirmación por parte de doña Juana (30-III-1510) de una carta anterior concedida por los Reyes Católicos en 1492. Véase también AMS, Papeles de Mayordomazgo, año 1492 (15-V-1492), en donde se indica que esta carta fue presentada al concejo el 13 de agosto en una sesión en la que los regidores acuerdan cumplirla. En un amplio expediente conservado en el Archivo de Simancas, que comienza en 1507 y alcanza hasta 1514, se encuentra un proceso en el que tanto cómitres como representantes del concejo presentan diferentes testigos en el largo pleito que en materia de contribución siempre les había enfrentado. Véase AGS, Cámara de Castilla (Pueblos), leg. 19. Sevilla, 10 de marzo de 1511.

(13) El número de 63 cómitres variará en diversos momentos debido a las vacantes producidas tras el fallecimiento de alguno de ellos, o bien, tal y como indica un amplio informe sobre las atarazanas hispalenses, llega a reducirse a treinta a comienzos del siglo XVI, a causa de que ya no cumplían las mismas funciones que en épocas anteriores y de que el concejo no respetaba sus privilegios. Véase AGS, Patronato Real, leg. 58, doc. 58.

(14) GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.: *En torno a los orígenes de Andalucía. La repoblación del siglo XIII*. Sevilla, 1988 (2.<sup>a</sup> ed.).

Origen de los cómitres y sus fiadores (año 1253)

<i>Cómitre</i>	<i>Origen</i>	<i>Fiador</i>	<i>Origen</i>
Guillén Estart	Francia	Miçero	Italia
Guillén Mians	Francia	Arnal Campana	¿
Arnal Caorcí	Francia	Alfon Durac	Francia
Per de Bayona	Francia	Pedro Laredo-Bernal Villa	Castilla
Per Malgraner	Cataluña	Bernalt Malgraner	Cataluña
Domingo Juan	Castilla	Juan Carriazo	Castilla
Joan Ruiz	Castilla	Juan, tonelero	Castilla
Guillermo Musso	Italia	Miçero	Italia
Juan Romo	Castilla	Gelit Curat	Francia
Arnau de la Çinca	Cataluña	Bernalt Malgraner	Cataluña
Bernal Pelegrín	Cataluña	Luquet	Cataluña
Martín de Escalante	Castilla	Malgraner y Luquet	Cataluña
Garcí Pérez del Pino	Castilla	Malgraner y Luquet	Cataluña
Bernal Malgraner	Cataluña	Pedro Malgraner	Cataluña
Niculoso Taxo	Italia	Don Ensalt	¿
Martín Sánchez	Castilla	Pedro Laredo-Bernal Villa	Castilla
Miguel, calafate	Castilla		
Pedro Arnau	Cataluña		

FUENTE: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, M.; BORRERO FERNÁNDEZ, M., y MONTES ROMERO CAMACHO, I.: *Sevilla en tiempos de Alfonso X el Sabio*. Sevilla, 1987, pp. 67-68.

El nombramiento de cada uno de ellos correspondía a los reyes, previa autorización del Almirante y tras un examen de los alcaldes de cómitres. De este proceso estamos bien informados gracias a los numerosos nombramientos que se conocen para los últimos años del siglo xv. Generalmente comenzaba con la reunión del «cabildo e ayuntamiento de los cómitres» en el hospital de San Nicolás, en la collación de Santa María Magdalena, cerca de la Puerta de Triana. Presidía la asamblea el alcalde designado por ellos, y éste se hacía acompañar a su vez por varios cómitres hasta formar el citado ayuntamiento. Se presentaba entonces el aspirante —generalmente, un marinero— que deseaba ocupar el puesto vacante tras la muerte de un cómitre y solicitaba a los alcaldes, tras demostrar que era «persona idónea, ábile e suficiente» para el gobierno de cualquier galera, que declarasen si era válido para el puesto. Si, tras las deliberaciones de la asamblea, la respuesta era afirmativa, se elevaba al Almirante la propuesta para que éste la ratificase y la comunicase a los reyes, con el fin de confirmarle sus privilegios (15). Algunos historiadores

(15) Son muy numerosas las cartas de confirmación dadas por el Almirante para el nombramiento de cómitres. Sirvan de ejemplo las que se localizan en el AMS, Papeles de Mayordomazgo, año 1481 (17-II-1481, 17-II-1481 y 18-II-1481); año 1482 (3-VIII-1482 y 7-VIII-1482); año 1493 (13-XI-1493); año 1499 (6-XI-1499); año 1502 (4-VIII-1502). En cada una de las fechas indicadas se nombra a tres o cuatro cómitres en sustitución de otros tantos. Sirvan también de ejemplo los nombramientos que se conservan en los protocolos notariales. Véase BONO, J.: *Los protocolos...*, escribanía de Gonzalo Bernal de la Becerra, oficio V, doc. 7 (28-II-1473), doc. 3 (5-VIII-1492), doc. 8 (2-IX-1492); escribanía de Bernal Fernández, oficio V, doc. 3 (8-V-1478).

caracterizan estas reuniones de los cómitres, a las que suelen llamar «hermandad de los cómitres», como una «típica asociación gremial que unía corporativamente a los pilotos y señores de naos», indicando que se ubicaban en el casco antiguo de la ciudad, en la orilla izquierda del río, y que tenían por sede el hospital e iglesia de la llamada plaza de los Cómitres (16).

En cualquier caso, y a pesar de los numerosos nombramientos que conocemos, no tenemos mucha información sobre el interés real que los marineros sevillanos tuvieron por acceder a este oficio a finales de la Edad Media. Ya señalé cómo durante este período el mando de las galeras sufre una transformación profunda (17), de tal forma que, en el caso sevillano, el cómitre queda un tanto relegado y su papel se restringe a ser un oficial que dirige la maniobra consistente en sacar las embarcaciones de las atarazanas y dejarlas listas para zarpar. Además si, como se ha visto, tienen grandes dificultades para que sus privilegios les fueran respetados, y en muchos casos se les exige disponer de una amplia hacienda —valorada en más de 50.000 maravedíes— para formar parte del grupo, estando dispuestos a acudir con sus propios medios al servicio del rey a cambio de un salario que no compensaba los posibles gastos, se deduce que el único interés era de orden honorífico y, en último término, se reducía a la esperanza de comprobar si sus franquicias les eran respetadas (18). En cualquier caso, eso no impide que conozcamos para los primeros años del siglo XVI el nombramiento simultáneo de hasta 10 candidatos a ocupar el puesto de cómitre, lo que indica que, por muchas que fuesen las vacantes, siempre se encontraron personas dispuestas a ocuparlas (19).

Por ello no es extraño, y así se refleja en la documentación consultada, que los cómitres orientasen sus actividades hacia una heterogénea variedad de ocupaciones. La profesora Manuela Ronquillo (20) ofrece una serie de datos en los que puede verse a varios de ellos —algunos de origen vasco— como transportistas y comerciantes. Tales son los casos de Diego Rodríguez de Lamezqueta, vecino de Triana, que en 1448 se declara propietario de un barco dispuesto para el comercio y con el que ha traído a la ciudad distintas cargas de cereales, o de Juan Ortiz de Juanguren, presente en Sevilla desde 1437,

---

(16) Véase NAVARRO GARCÍA, L.: «La gente de mar en Sevilla en el siglo XVI», *Revista de Historia de América*, núms. 67-68. Madrid, 1969.

(17) Sobre las transformaciones en el mando de las galeras, véase lo que escribe OLESA MUNDO, F. F.: *La organización naval...*, t. II, cap. XI.

(18) Confirman esta impresión las declaraciones de algunos testigos presentados en una pesquisa, hecha en los primeros años del siglo XVI en Sevilla por Juan de Rivera, sobre los usos y privilegios de los oficiales de las atarazanas hispalenses. Véase AGS, Patronato Real, leg. 58, doc. 88. Una copia de este documento se encuentra en el Museo Naval, colección Sanz y Barutell (documentos Simancas), manuscrito 375, art. 3, doc. 3.

(19) AMS, Papeles de Mayordomazgo, año 1508 (16 y 17 de mayo de 1508). Son los nombramientos de Ambrosio Sánchez, Cristóbal Sánchez, Cristóbal Rodríguez, Sebastián Rosero, Diego Rodríguez, Diego Rodríguez (asturiano), Diego Sánchez, Bartolomé Rodríguez y Francisco Rodríguez Zarco. Todos los nombramientos están fechados en Medina de Rioseco y van dirigidos al lugarteniente del Almirante.

(20) RONQUILLO RUBIO, M.: *Los vascos en Sevilla y su tierra. Siglos XVIII-XV*. Tesis doctoral inédita, Universidad de La Laguna, 2001.

ocupado en negocios con mercaderes genoveses y en el tráfico con Flandes. Además, este último fue uno de los que introdujeron trigo durante una de las más importantes carestías cerealísticas que atravesó la ciudad durante el siglo xv —la de 1467-1469—, aportando 12 cahíces y nueve fanegas por los que cobró 3.000 maravedíes (21).

Así pues, desde las primeras décadas del siglo xvi a este oficial de la marina real castellana se le menciona cada vez con menor frecuencia en la documentación sevillana. ¿Qué fue de ellos y cómo llegó a morir en Andalucía un cargo tan vinculado a la marina medieval castellana? Por el momento desconozco la respuesta exacta, pero sin duda los cambios operados en la organización naval del reino y en la tipología de las embarcaciones, junto con la progresiva disolución en otras organizaciones corporativas (como la de los pilotos mayores) nacidas tras el descubrimiento de América, explican su desaparición de la documentación hispalense (22).

## Conclusiones

Aunque a finales de la Edad Media la corona castellana siguiere recurriendo a las galeras como buque de guerra por antonomasia, lo cierto es que los descubrimientos atlánticos y las rutas comerciales abiertas por portugueses y españoles transformaron la composición de las embarcaciones que formaban las armadas y expediciones descubridoras. De hecho, sabemos que ya en tiempos de los Reyes Católicos eran muy pocas las galeras utilizadas en la defensa de la costa andaluza, y que las atarazanas reales —tanto las de Santander como las de Sevilla— redujeron notablemente sus funciones en la construcción de galeras, navío cuya construcción, como es conocido, dio sentido a la creación de estos astilleros. Por todo ello, no debe extrañarnos que la figura del cómitre languidezca durante —al menos— estos años finales del Medievo y comienzos del siglo xvi. Tampoco que, en las obras náuticas de finales de aquella centuria, expertos como García de Palacio, Escalante de Mendoza o Alonso de Chávez apenas dediquen unas breves menciones a la figura a la que aquí nos hemos acercado: el cómitre de las galeras reales.

---

(21) MARCHENA HIDALGO, R.: «Economía sevillana en la Baja Edad Media: una crisis de subsistencia», *Archivo Hispalense*, núm. 166. Sevilla, 1971, pp. 189-204.

(22) El hecho de no encontrarla en la documentación andaluza no significa que la galera dejara de construirse y de utilizarse en las costas hispanas durante el siglo xvi. Sin ir más lejos, tenemos constancia de su presencia en los puertos de la Baja Andalucía a finales de aquella centuria, como parte de la armada que en 1584 se encontraba en El Puerto de Santa María. Véase Museo Naval, col. Vargas Ponce, serie segunda, manuscrito 81, tomo IX, doc. 2 bis (noviembre de 1584). Puede verse otro ejemplo de la presencia en Rota de varias galeras (en 1530) en la obra de FERNÁNDEZ DURO, C.: *Armada española...*, apéndice 13. Véase también lo que dice sobre la construcción de galeras en el siglo xvi CASADO SOTO, J.L.: «Carlos V y la construcción naval en España», en *Carlos V. La náutica y la navegación*. Pontevedra, 2000, pp. 117-142.